

INSTRUCTIVO N° 04/DFM/2023

Asunto: TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTOS DOCENTES

Fecha: 19 de setiembre de 2023

Para la confección de los Expedientes de los Proyectos de Resolución de Nombramientos a partir del año lectivo 2022, que se elevan al Ministerio de Defensa Nacional, se deben seguir las siguientes pautas a los efectos de optimizar los tiempos de trámite y evitar que el mismo sea observado u objeto de modificaciones, lo que prolonga el proceso de trámite antes de la firma del Sr. Ministro de Defensa Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, Numeral g) de la Resolución 123/991 del Poder Ejecutivo, del 19 de Marzo de 1991.-

A continuación, se establecen algunos lineamientos generales, en virtud de la aprobación de la Ordenanza Nro. 126/022 Estatuto docente MDN, de 29 de marzo de 2022 y su modificativa, Ordenanza Nro. 129/023, de 28 de agosto de 2023.

1. Definiciones generales

La Ley de Educación Policial y Militar N° 19188, en su Artículo 20 establece: (De los docentes).- "Se considera docente al personal militar y civil que se desempeñe como instructor o profesor, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente"; siendo de aplicación lo establecido en los artículos 222 al 226 del Decreto-Ley Orgánica Militar N° 14157, del 21 de febrero de 1974. En el artículo 4 del Estatuto docente, se recoge lo establecido en los artículos 222 al 224 del Decreto-Ley, en cuanto a que "Se entiende por Profesor quien imparte enseñanzas sobre asignaturas de carácter cultural, técnico o especializado de aplicación profesional, que requieran la posesión de conocimientos que no se encuentren comprendidos dentro de las exigencias legales y reglamentarias correspondientes a su grado, arma o especialidad. Se entiende por Instructor, aquel que imparte enseñanza profesional que solo demande los conocimientos y aptitudes exigidas en función de su grado, arma o especialidad".

2. Nombramientos

Habiéndose comenzado con la aplicación del Estatuto, se deberá continuar implementando los procedimientos establecidos en el mismo, de regularización del ingreso de los docentes por los sistemas de concurso establecidos.

Los nombramientos docentes para el año lectivo subsiguiente deberán ser remitidos al Ministerio de Defensa Nacional no después del 15 de diciembre del año anterior al mismo (Artículo 23 del Estatuto). En caso de que un expediente sea devuelto para su modificación, se debe prestar especial atención a los plazos establecidos en el Decreto 500/991. A tales efectos y, para evitar negativas a la aprobación de los proyectos, se dispone de un máximo de 5 días hábiles para realizar modificaciones u otras acciones que resulten necesarias.

Los nombramientos (docencia directa) antes mencionados surgen de las listas de prelación de cada centro o instituto, sectorizadas por la asignatura de cada docente en el área o áreas que ejerzan sus funciones (en el artículo 24 se detallan los criterios para su confección) y tomando en cuenta las categorías (artículo 13).

Asimismo, las listas son producto de los concursos que deberán realizarse en forma obligatoria a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza, y que se encuentran detallados en los artículos 25 al 56. Deberá especificarse en el nombramiento inicial cuáles son los docentes titulares y cuáles los suplentes, acorde a la definición dada por el artículo 12 del Estatuto (**Anexo 1**). Se sugiere incluir a todos los docentes suplentes para evitar la realización de nuevos concursos y demás demoras.

En el mes de octubre de cada año, se establecerán las horas vacantes que cada centro demande y, a partir de noviembre, se asignarán las horas (si la lista emanada del concurso sigue vigente), para ser enviadas hasta el 15 de diciembre al Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de que la resolución Ministerial se realiza en forma anual (Art 57). Se reitera que, en caso de que el expediente deba retornar para informe o modificaciones dentro de los 30 días del plazo para la instrucción del asunto, se deberá actuar en el plazo de 5 días máximo.

Acorde a modificación realizada al artículo 23 de la Ordenanza 126/022, para aquellos Centros o Institutos en los que el volumen de cursos dictados requiera más de una Resolución Ministerial anual por efectos de vacantes docentes (misiones oficiales, retiro voluntario u obligatorio, renunciadas, etc.) se podrá realizar llamados docentes semestrales a los efectos de cubrir las vacantes producidas.

El número de horas máximo a asignarse y la información referente a la acumulación docente se encuentran establecidas en los artículos 58 a 66.

Hay tres tipos de nombramientos (en general) por Centro, Instituto o Escuela: el nombramiento de profesores, el nombramiento de instructores y de aquellos

correspondientes a docencia indirecta (que se realizan por designación directa), en el que deberán incluirse las funciones. (en caso de haber) de coordinador docente/director de cátedra (Art. 15), tutor académico (Art. 16), docente aspirante honorario (Art. 18), Profesor Emérito u Honorario (Art. 101), docencia indirecta (art 67), ya que para dichos cargos no se realiza llamado a concurso, debiendo en estos casos adjuntar una planilla

No mencionar en la parte expositiva del Proyecto de Decreto las Ordenanzas del Ministerio de Defensa Nacional N.º 81/009 de 20 de agosto de 2009 y N.º 88/010 de 12 de mayo de 2010, debido a que las mismas han sido derogadas por la Ordenanza 129/023, de 28 de agosto de 2023.

3. Llamados a Concursos

Los lineamientos generales para los llamados a concursos son los establecidos en los artículos 25 al 56 de la Ordenanza 126/022, con las modificaciones incluidas en la Ordenanza 129/023. Los llamados docentes publicados por los los distintos Centros e Institutos del Sistema de Educación Militar, deberán ser enviados a esta Dirección, a los efectos de que se gestione la publicación del enlace correspondiente en la web institucional.

4. Modificaciones al nombramiento inicial

En el artículo 23 del Estatuto se establece que se podrán incorporar nuevos docentes en caso de quedar cargos vacantes en alguna asignatura, lo que deberá hacerse previo a elevar el nombramiento al MDN y con razones fundadas.

5. Documentación que deberán incluir en el expediente:

a. El Nombramiento de profesores debe incluir:

- **Acta resultado de concurso** que dio lugar al nombramiento anual.
- **Lista de prelación** (Anexo 1). Además deben enviar una copia a Dirección de Formación Militar y otra a Dirección General de RR.HH. del Ministerio, debiendo actualizarla en forma anual, si se dan cambios en la misma.
- **Proyecto de Resolución** acorde a lo dispuesto en el Artículo 123, 124 y 136 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, así como a lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza 125/021 del Ministerio de Defensa Nacional de 8 de setiembre de 2021. Para facilitar su corrección o edición, las versiones digitales deben ser remitidas en un formato editable (procesador de texto, planilla de cálculo) que permita realizar modificaciones (Anexo 3).

- **Oficio de la autoridad gestionante** que debe incluir el nombre de un funcionario designado como nexo y los datos para contactarlo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza 125/021 del Ministerio de Defensa Nacional de 8 de setiembre de 2021. El oficio puede ser sustituido por pase en APIA firmado digitalmente por la autoridad correspondiente y con número que pueda ser identificado posteriormente en la Resolución.

b. El Nombramiento de instructores debe incluir:

- **Acta resultado de concurso** que dio lugar al nombramiento anual.

- **Lista de prelación** (Anexo 1). Además deben enviar una copia a Dirección de Formación Militar y otra a Dirección General de RR.HH. del Ministerio, debiendo actualizarla en forma anual, si se dan cambios en la misma.

- **Proyecto de Resolución** acorde a lo dispuesto en el Artículo 123, 124 y 136 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, así como a lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza 125/021 del Ministerio de Defensa Nacional de 8 de setiembre de 2021. Para facilitar su corrección o edición, las versiones digitales deben ser remitidas en un formato editable (procesador de texto, planilla de cálculo) que permita realizar modificaciones (Anexo 4).

- **Oficio de la autoridad gestionante** que debe incluir el nombre de un funcionario designado como nexo y los datos para contactarlo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza 125/021 del Ministerio de Defensa Nacional de 8 de setiembre de 2021. El oficio puede ser sustituido por pase en APIA firmado digitalmente por la autoridad correspondiente y con número que pueda ser identificado posteriormente en la Resolución.

c. Las designaciones de docencia indirecta deberán incluir:

- **Proyecto de Resolución** acorde a lo dispuesto en el Artículo 123, 124 y 136 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, así como a lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza 125/021 del Ministerio de Defensa Nacional de 8 de setiembre de 2021. Para facilitar su corrección o edición, las versiones digitales deben ser remitidas en un formato editable (procesador de texto, planilla de cálculo) que permita realizar modificaciones (Anexo 5).

Recordar que se deberá comprobar experiencia técnica o de pericia en la materia postulada, designación que finalmente estará a cargo de la Dirección de cada Instituto en el caso del Coordinador docente/ Director de cátedra, acorde a las modificaciones del Artículo 15 del Estatuto

- **Planilla** (Anexo 2).

- **Oficio de la autoridad gestionante** que debe incluir el nombre de un funcionario designado como nexo y los datos para contactarlo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza 125/021 del Ministerio de Defensa Nacional de 8 de setiembre de 2021. El oficio puede ser sustituido por pase en APIA firmado digitalmente por la autoridad correspondiente y con número que pueda ser identificado posteriormente en la Resolución.

6. Otros aspectos a considerar:

a. NO SE DEBE ENVIAR Información complementaria relativa a los docentes (planillas excel) versión impresa del expediente ni elemento físico.

b. IMPORTANTE: los nombramientos no son "civiles" o "militares", sino "Profesores" e "instructores", ya que un docente militar que se presenta a concurso con su respectivo título, puede integrar lista de profesor, independientemente de su estado militar, dándose el mismo caso para un instructor que sea civil.

c. Acorde a la modificación realizada en el artículo 24 de la Ordenanza, para los docentes militares retirados se tomará la categoría que ostente al momento a su pase a situación de retiro.

d. El Artículo 57 del Estatuto (Contrato a término) no se aplicará hasta tanto no se apruebe el Decreto regulatorio de horas docentes.

e. Prestar especial atención a las sanciones modificadas en el artículo 76 de la Ordenanza, así como a la evaluación de deméritos del artículo 46.

7. Proyectos de Resolución

Además de lo ya mencionado en los puntos 2, 3 y 4 respecto a las formalidades de la documentación que deben contener los Proyectos de Resolución los nombramientos docentes se ordenan en tres **tipos de Proyectos de Resolución:**

A) Profesores: Se confecciona uno por cada Instituto, Escuela o Centro Docente.

B) Instructores: Se confecciona uno por cada Instituto, Escuela o Centro Docente.

C) Docencia indirecta, y debe incluir (en caso de haber) funciones de coordinador docente/director de cátedra (art 15), tutor académico (art 16), docente aspirante honorario (art 18), Profesor Emérito u Honorario (art 101), docencia indirecta (art 67).

El proyecto de Resolución no es igual a las listas de prelación, en las que se debe categorizar por asignaturas o áreas, el ordenamiento resultado del concurso, incluyendo: apellido, nombre, grado, calidad (titular/suplente) y curso/año (a quien) se impartirá la clase.

Se adjuntan en **Anexo 3, 4 y 5** los modelos de Proyectos de Resolución correspondientes.

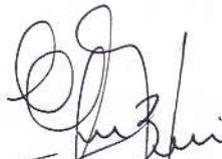
8. Condiciones generales para el personal militar:

Además de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 18.834, Ley de Rendición de Cuentas, Ejercicio 2010, son de aplicación los requisitos establecidos en el Estatuto docente (Artículo 19).

El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará los montos máximos a percibir, considerando el tope dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por los artículos 121 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 75 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El límite de edad para el ejercicio de la actividad docente será de setenta años, tanto para civiles como militares. Cumplida dicha edad, el docente deberá solicitar al Instituto, Escuela o Centro de Instrucción correspondiente la autorización que año a año se elevará al jerarca del Inciso, fundamentando la misma. La solicitud debe iniciarse en agosto del año anterior al que se va a solicitar la prórroga, a los efectos de prever inclusión en la lista de precedencia y posterior asignación de horas. La información referente a prórrogas se encuentra detallada en los Artículos 94 a 100.

El personal militar retirado se guiará por lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Docente MDN.



Coronel (R.) Lic. en Ed. Alejandro Bordagorri

Director de Formación Militar

Ministerio de Defensa Nacional

ANEXO 1

Ministerio de Defensa Nacional
Escuela Militar

Area: Informática

Ord ¹	CI	Nombre	Grado ²	Carácter ³	curso/año
1	1234567-8	Rodriguez, Juan	1	T	1er año
2	2345678-9	Sanchez, María	1	T	1er año
3	3456789-1	Silva, Ana	1	S	...
4			
5					
6					
...					
...					

1 El orden que genera el concurso o la actualización anual con evaluaciones docentes.

2 Siempre deben ser los primeros, los grados mas altos y luego ir en orden decreciente.

3 Se debe especificar si es titular o suplente.

ANEXO 3 – PROFESORES (debe borrarse este título)

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

Montevideo,

VISTO: la propuesta formulada por (El Comando General, la Dirección General o Dirección Nacional que corresponda), en el sentido de designar Profesores para el año lectivo 2023;

RESULTANDO: que por el Oficio (Nº) de (Fecha), el mencionado (Comando General, Dirección General o Dirección Nacional) elevó la nómina de Profesores, resultantes del concurso correspondiente, para el dictado de los Cursos en (Escuela, Instituto o Centro de Instrucción que corresponda) para el año lectivo 2024;

CONSIDERANDO: I) que los señores Profesores propuestos cumplen con las condiciones requeridas para el dictado de los respectivos Cursos;

II) que se cumplió con lo establecido por la Ordenanza 126/022 de 29 de marzo de 2022 “Estatuto docente MDN” y por la Ordenanza 81 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de agosto de 2009;

III) que se dio intervención al señor Director de Formación Militar del Ministerio de Defensa Nacional, el cual no formuló objeciones al respecto;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas –

R E S U E L V E:

1ro.- Designar Profesores para el año lectivo 2024 para el dictado de los Cursos en (Escuela, Instituto o Centro de Instrucción que corresponda) en las asignaturas que se mencionan a continuación, con fecha 1ro. de marzo de 2024:

(ejemplo: Escuela, Instituto o Centro de Instrucción que corresponda:

1. Apellido, Nombre: Asignatura(s) ó Area(s), Tit (ó) Sup.

2do.- Las presentes designaciones tendrán vigencia hasta la siguiente designación.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al (El Comando General, la Dirección General o Dirección Nacional que corresponda). Cumplido, archívese.

ANEXO 4- INSTRUCTORES (debe borrarse este título)

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

Montevideo,

VISTO: la propuesta formulada por (El Comando General, la Dirección General o Dirección Nacional que corresponda) en el sentido de designar Instructores para el año lectivo 2023;

RESULTANDO: que por el Oficio (Nº) de (Fecha), el mencionado (Comando General, Dirección General o Dirección Nacional) elevó la nómina de Instructores, mediante la lista de prelación correspondiente, para el dictado de los Cursos en (Escuela, Instituto o Centro de Instrucción que corresponda) para el año lectivo 2024;

CONSIDERANDO: I) Que el personal propuesto cumple con las condiciones requeridas para el dictado de los respectivos Cursos;

II) que se cumplió con lo establecido por la Ordenanza 126/022 de 29 de marzo de 2022 "Estatuto docente MDN" y por la Ordenanza 81 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de agosto de 2009;

III) que se dio intervención al señor Director de Formación Militar del Ministerio de Defensa Nacional, el cual no formuló objeciones al respecto;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Designar como Instructores para el año lectivo 2024 para los Cursos en (escuela, instituto o Centro de Instrucción que corresponda) a los siguientes señores (Indicar jerarquías/formación que correspondan), con fecha 1ro. de marzo de 2024.

(Ejemplo:

Escuela, Instituto o Centro que corresponda:

1. Apellido, Nombre, Grado **y**/ó Profesión- Asignatura (s), Tit (ó) Sup.

2do.- Las presentes designaciones sólo tendrán vigencia hasta la siguiente designación .

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al (El Comando

General, la Dirección General o Dirección Nacional que corresponda). Cumplido, archívese.

ANEXO 3 Docencia indirecta (debe borrarse este título)

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

Montevideo,

VISTO: la propuesta formulada por (El Comando General, la Dirección General o Dirección Nacional que corresponda), en el sentido de designar **(ejemplos)** coordinador(es) docente(s), tutor(es) académico (s), docente (s) aspirante (s) honorario(s), profesor(es) emérito(s), Adscripto(s), Ayudante (s) Preparador Laboratorio, Profesor (es) Coordinador (es), Bibliotecario (s), funcionario(s) de Bedelía, adscripto(s) para el año lectivo 2023;

RESULTANDO: que por el Oficio (Nº) de (Fecha), el mencionado (Comando General, Dirección General o Dirección Nacional) elevó la nómina de docencia indirecta, designados en forma anual por el Instituto o centro respectivo, para los Cursos en (Escuela, Instituto o Centro de Instrucción que corresponda) para el año lectivo 2023;

CONSIDERANDO: I) que los señores funcionarios y profesionales propuestos cumplen con las condiciones requeridas para el cumplimiento de la función designada en los respectivos Cursos;

II) que se cumplió con lo establecido por la Ordenanza 126/022 de 29 de marzo de 2022 "Estatuto docente MDN" y por la Ordenanza 81 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de agosto de 2009;

III) que se dio intervención al señor Director de Formación Militar del Ministerio de Defensa Nacional, el cual no formuló objeciones al respecto;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del

numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas –

R E S U E L V E:

1ro.- Designar **(ejemplos)** coordinador(es) docente(s), tutor(es) académico (s), docente (s) aspirante (s) honorario(s), profesor(es) emérito(s), Adscripto(s), Ayudante (s) Preparador Laboratorio, Profesor (es) Coordinador (es), Bibliotecario (s), funcionario(s) de Bedelía, adscripto(s) para el año lectivo 2023 para el dictado de los Cursos en (Escuela, Instituto o Centro de Instrucción que corresponda) en las asignaturas ó áreas que se mencionan a continuación, con fecha 1ro. de marzo de 2023:

(Ejemplo: Escuela, Instituto o Centro de Instrucción que corresponda:

1. Apellido, Nombre, Grado o Profesión, Asignatura(s) ó Área(s), Tit (ó) Sup.

2do.- Las presentes designaciones tendrán vigencia hasta la siguiente designación.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al (El Comando General, la Dirección General o Dirección Nacional que corresponda). Cumplido, archívese.